



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA

0 0 0 0 0 4 8

DECRETO No. DE 2024

(22 FEB 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA Y SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA LA SEMANA SANTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las que le confiere el art. 91 de la Ley 136 de 1994, el decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia en cada Municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio.

Que conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el Artículo 34, numeral 11 de la ley 734 de 2002, expone que es deber de todo funcionario público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas; salvo las excepciones legales.

Que conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley de Régimen Municipal, el Alcalde Municipal posee la facultad de adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que el decreto No. 648 del 19 de abril de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública, en el artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas, establece que el empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en la situación administrativa de Descanso compensado.

Que el mismo decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.51 "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

0 0 0 0 0 4 8

Adicionalmente el artículo 2.2.5.5.53 "Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".

Que, con el objeto de recuperar los días de labor de semana santa, correspondientes al martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024, se considera oportuno modificar temporalmente el horario de trabajo y en efecto se debe otorgar el respectivo descanso compensado al personal de planta del Municipio de Chaparral, Tolima, que labore en las fechas habilitadas como jornadas especiales de recuperación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente el horario de trabajo de los empleados públicos pertenecientes a la planta de personal del Municipio de Chaparral, Tolima, habilitando como jornadas especiales de trabajo, para la efectiva recuperación del tiempo de labor de los días martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024 y otórguese el descanso compensado con ocasión de la época de semana santa, de acuerdo con la siguiente programación de trabajo de recuperación establecida por ésta entidad:

**Durante los días nueve (9) y dieciséis (16) de marzo de 2024,
se laborará de 07:00 a.m a 04:00 p.m**

Parágrafo 1: En virtud de la recuperación que corresponde con relación a las jornadas laborales equivalentes al tiempo de descanso, para el caso de los servidores públicos y trabajadores oficiales que tengan autorizado el disfrute del período de vacaciones en las fechas habilitadas como jornadas especiales de recuperación, al igual a quienes se le concedan permisos, deben compensar el tiempo parcial, laborando de más al final o al inicio de su horario habitual, según se concerte con el jefe inmediato y el Jefe de Personal de la Secretaría General y de Gobierno, para tener derecho al disfrute de descanso compensado de semana santa.

ARTICULO SEGUNDO: Aplíquese las disposiciones previstas en el presente decreto, a los empleados públicos que compensen el total de horas sujeto a los tiempos determinados por la Administración Municipal de Chaparral, Tolima, debiéndose disfrutar necesariamente el descanso compensado en las fechas establecidas.



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

0000048


ARTICULO TERCERO: Fíjese éste acto administrativo en lugares visibles de las dependencias de la Administración Municipal y publíquese en la página web de la Entidad, para conocimiento de la comunidad.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chaparral, a los 22 FEB 2024


HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal


Reviso: Ginna Vanessa Rincón V.
Asesora Externa


Reviso: Juan Gamito Durán M.
Asesor Jurídico

Proyecto: Betty R.
19/02/2024 2:28:53 p. m.